

euros de valor nominal cada una, ya sean de clase A o de clase B.

Cada acción llevará aparejada una prima de emisión correspondiente a la diferencia existente entre el valor real de dicha acción y el valor nominal correspondiente a cada una de ellas.

A efectos de lo establecido en el artículo 247, apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la compensación complementaria en dinero no excede el 10 por 100 del valor nominal de las acciones atribuidas.

5. Aumento de capital de «Iberian Assets, Sociedad Limitada», y de «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada»:

Con el fin de atender el canje de las acciones de la sociedad escindida «Filo, Sociedad Anónima», por acciones de las sociedades beneficiarias, «Iberian Assets, Sociedad Limitada», y «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada», las Juntas generales de «Iberian Assets, Sociedad Limitada», y de «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada», han acordado ampliar su capital social en 8.831.630,50 y 4.209.468,66 euros, respectivamente, mediante la emisión de 441.581.525 y 210.473.433 nuevas acciones nominativas, respectivamente, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma clase y a una misma serie, con una prima por acción de 0,185314 euros respecto a las acciones emitidas por «Iberian Assets, Sociedad Limitada» y de 0,185327 euros respecto a las emitidas por «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada», modificándose en consonancia los artículos 5 y 12 de los Estatutos sociales de cada una de las sociedades beneficiarias.

6. Condiciones suspensivas:

La eficacia de la fusión por absorción y escisión total de «Filo, Sociedad Anónima», queda condicionada a la efectiva inscripción de los acuerdos de modificación del valor nominal y del número de participaciones sociales de las sociedades beneficiarias, así como de los acuerdos de transformación de las mismas en Sociedades Anónimas, acuerdos que fueron adoptados por la Junta general de cada una de las sociedades beneficiarias el 1 de agosto de 2002. A esta fecha se hallan pendientes de inscripción en el Registro Mercantil el acuerdo de modificación del valor nominal y del número de participaciones sociales de «Iberian Assets, Sociedad Limitada», así como los acuerdos de transformación de ambas sociedades beneficiarias, «Iberian Assets, Sociedad Limitada», y «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada».

Asimismo, la eficacia de la fusión por absorción y escisión total quedan recíprocamente condicionadas, de tal modo que la eficacia de la escisión queda condicionada a la efectiva inscripción de la fusión por absorción en el Registro Mercantil y por su parte la eficacia de la fusión por absorción queda condicionada a la efectiva inscripción de la escisión en dicho Registro.

7. Procedimiento de canje:

Habida cuenta que las acciones de «Filo, Sociedad Anónima» están representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de la llevanza de su registro contable el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, se fija el siguiente procedimiento de canje de las acciones de «Filo, Sociedad Anónima» por las nuevas acciones de las sociedades beneficiarias:

Una vez inscrita la escritura de fusión por absorción y escisión total en el Registro Mercantil de Barcelona, se procederá al canje de las acciones de «Filo, Sociedad Anónima» por acciones de las sociedades beneficiarias, en el periodo que se indique en los anuncios a publicar en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en un diario de gran circulación en Barcelona. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios. El canje de las acciones de «Filo, Sociedad Anónima», por acciones de las sociedades beneficiarias se efectuará a través de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de «Filo, Sociedad Anónima» fijado como tipo de canje (los denominados «picos» en este tipo de procesos) podrán agruparse o transmitir sus acciones para alcanzar el número mínimo de acciones de «Filo, Sociedad Anónima» que, conforme dicho tipo de canje, les permita adquirir acciones de las sociedades beneficiarias. En caso de no agruparse o transmitir sus acciones hasta conseguir el número mínimo de acciones para proceder al canje, los títulos que en su caso se emitan quedarán depositados en el domicilio social de cada una de las sociedades beneficiarias. Conforme a lo dispuesto en el artículo 59, apartado 3, de la Ley de Sociedades Anónimas, transcurridos tres años desde el día de la constitución del depósito, los títulos emitidos en canje de dichas acciones podrán ser vendidos por las sociedades beneficiarias por cuenta y riesgo de los interesados, con la intervención de Notario. El importe líquido de la venta de los títulos será depositado a disposición de los interesados en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.

8. Fecha de efectos contables, fecha de participación en las ganancias, y ventajas y derechos especiales:

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen como consecuencia de la fusión por absorción esto es, «Isonax, Sociedad Anónima»; «Cecomax, Sociedad Anónima»; «Berrimoda, Sociedad Anónima»; «Mireia-5, Sociedad Anónima»; «Conger, Sociedad Anónima», y «Xylon, Sociedad Anónima», se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente «Filo, Sociedad Anónima», será el día 1 de enero de 2002. La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue como consecuencia de la escisión total, esto es, «Filo, Sociedad Anónima», se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de las sociedades beneficiarias será el primer día del mes en que la escritura de fusión por absorción y escisión total sea presentada en el Registro Mercantil.

Las nuevas acciones de las sociedades beneficiarias darán derecho a sus titulares a participar en sus ganancias sociales a partir del 1 de enero de 2002, en las mismas condiciones que el resto de acciones de las sociedades beneficiarias en circulación.

Las acciones emitidas por las sociedades beneficiarias no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno. Por otro lado, no existen en las sociedades absorbidas ni en «Filo, Sociedad Anónima», titulares de derechos especiales distintos de las acciones. Asimismo, no existen acciones de clases especiales en las sociedades absorbidas. Respecto a las acciones privilegiadas o de clase B de «Filo, Sociedad Anónima», se hace constar que no se conceden derechos especiales de ninguna clase en las sociedades beneficiarias a los titulares de dichas acciones, dado que con carácter previo a la aprobación de la fusión por absorción y escisión total, la Junta general de accionistas de «Filo, Sociedad Anónima», ha aprobado la redención del privilegio de las acciones de clase B y la distribución anticipada entre todos los accionistas titulares de las acciones de clase B de la reserva especial constituida para garantizar el pago del dividendo previsto en el apartado 3 del artículo 4.º de los Estatutos sociales.

Finalmente, no se atribuye en las sociedades beneficiarias ningún tipo de ventaja a favor de administradores de ninguna de las sociedades intervinientes en la operación ni a favor de los expertos independientes.

9. Derechos de información y oposición:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión y escisión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión y escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de dichas sociedades.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión y escisión, en los términos previstos en dicho artículo y en el artículo 166 del mismo texto legal.

Barcelona, 5 de noviembre de 2002.—Ignacio Albiñana Cilveti, Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración de «Filo, Sociedad Anónima»; José Antonio Martín-Borregón Castañeda, representante persona física de «Filo, Sociedad Anónima», en su calidad de Administrador único de «Isonax, Sociedad Anónima»; «Cecomax, Sociedad Anónima», y «Xylon, Sociedad Anónima»; Ángel Rodríguez Campos, representante persona física de «Filo, Sociedad Anónima», en su calidad de Administrador único de «Berrimoda, Sociedad Anónima»; «Conger, Sociedad Anónima», y «Mireia-5, Sociedad Anónima», y Luis Medina Drescher, Secretario no miembro del Consejo de Administración de «Iberian Assets, Sociedad Limitada», y de «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada».—48.660.2.^a 11-11-2002

GEOTEYCO, S. A.
(Sociedad absorbente)

I.T.G., S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas generales extraordinarias y universales de ambas sociedades, celebradas el 30 de junio de 2002, han aprobado la fusión por absorción de la entidad «I.T.G., Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, por la entidad «Geoteyco, Sociedad Anónima», que adquiere a título universal el patrimonio, derechos y obligaciones de la primera, que se disuelve sin liquidación sobre la base de los Balances cerrados el 31 de diciembre de 2001 y conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente desde el 1 de enero de 2002.

No existen en las sociedades intervinientes en la fusión acciones o participaciones con derechos especiales, ni se otorgarán en la sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades fusionadas.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las mencionadas sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo de fusión,

todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 14 de octubre de 2002.—Jesús Tomás Manzarbeitia, en nombre y representación de «Geoteyco, Sociedad Anónima», y Bernardino Tomás Hernández, en nombre y representación de «I.T.G., Sociedad Anónima».—47.967. 1.ª 11-11-2002

GEOTEYCO, S. A.
(Sociedad absorbente)
SICMAG, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas generales extraordinarias y universales de ambas sociedades, celebradas el 30 de junio de 2002, han aprobado la fusión por absorción de la entidad «Sicmag, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) por la entidad «Geoteyco, Sociedad Anónima», que adquiere a título universal el patrimonio, derechos y obligaciones de la primera, que se disuelve sin liquidación, sobre la base de los Balances cerrados el 31 de diciembre de 2001, y conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Las operaciones de la sociedad absorbida, se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, desde el 1 de enero de 2002.

No existen en las sociedades intervinientes en la fusión acciones o participaciones con derechos especiales, ni se otorgarán en la sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades fusionadas.

Se hace constar, expresamente, el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las mencionadas sociedades, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 14 de octubre de 2002.—Don Jesús Tomás Manzarbeitia, en nombre y representación de «Geoteyco, Sociedad Anónima» y don Bernardino Tomás Hernández, en nombre y representación de «Sicmag, Sociedad Anónima».—47.968.

1.ª 11-11-2002

GIMAR, S. L.
(Sociedad beneficiaria)
GIRÓ HNOS. Y SUCESORES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)
MALLAS DEL RIPOLLÉS, S. L.
(Sociedad escindida)

Anuncio de escisión total

Se hace público que, en fecha 27 de junio de 2002, las entidades «Gimar, Sociedad Limitada»; «Mallas del Ripollés, Sociedad Limitada», y «Giró Hnos. y Sucesores, Sociedad Limitada», han acordado, respectivamente, aprobar la escisión total de la entidad «Mallas del Ripollés, Sociedad Limitada», que se operará mediante la disolución de esta última (sociedad escindida) que divide en dos partes la totalidad de su patrimonio y traspasa cada parte, en bloque, a cada una de las dos sociedades bene-

ficiarias «Gimar, Sociedad Limitada» y «Giró Hnos. y Sucesores, Sociedad Limitada». Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades partícipes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión y a los acreedores y obligacionistas su derecho de oposición en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Badalona, 30 de octubre de 2002.—Las Administraciones sociales.—48.277. 1.ª 11-11-2002

GIRÓ GH, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)
EMPAC, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)
GIRÓ HNOS. Y SUCESORES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que, en fecha 27 de junio de 2002, las entidades «Giró GH., Sociedad Anónima»; «Empac, Sociedad Anónima», y «Giró Hnos. y Sucesores, Sociedad Limitada», han acordado, respectivamente, aprobar la fusión de las referidas sociedades, que se operará mediante la absorción de «Empac, Sociedad Anónima», y de «Giró Hnos. y Sucesores, Sociedad Limitada», por «Giró GH, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y la atribución de su patrimonio íntegro, a título universal, a la sociedad absorbente. Se hace constar el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las sociedades partícipes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión y a los acreedores y obligacionistas su derecho de oposición en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Badalona, 30 de octubre de 2002.—Las Administraciones sociales.—48.279. 1.ª 11-11-2002

GONMATIC, S. L.
Sociedad unipersonal
JIMÉNEZ Y LOMA
AUTOESCUELA, S. L.
Sociedad unipersonal

Anuncio de fusión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se anuncia públicamente que los respectivos socios únicos de las sociedades «Gonmatic, Sociedad Limitada» y «Jiménez y Loma Autoescuela, Sociedad Limitada», en ejercicio de las competencias atribuidas a sus respectivas Juntas generales de socios, decidieron, con fecha 21 de octubre de 2002, la fusión de dichas sociedades, que se operará mediante la absorción de «Jiménez y Loma Autoescuela, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida que se extinguirá como motivo de la fusión), por parte de «Gonmatic, Sociedad Limitada».

Se hace público el derecho de los socios, así como de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Se informa, igualmente, a los acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 23 de octubre de 2002.—El Administrador único de «Gonmatic, Sociedad Limitada» y el Administrador único de «Jiménez y Loma Autoescuela, Sociedad Limitada».—48.259.

1.ª 11-11-2002

HERAS Y AGUIRRE, S. A.

Se pone en público conocimiento que en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de 1 de octubre de 2002, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Reducir el capital social en la cantidad de 6.010,12 euros, mediante la amortización de diez acciones. La finalidad de la reducción es acabar con la situación de autocartera existente en la sociedad.

Transformación en sociedad de responsabilidad limitada.

Madrid, 4 de noviembre de 2002.—Los Administradores solidarios.—48.254.

HEREDEROS DE JUAN ACUÑA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)
ÁRIDOS LANZAROTE,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las entidades «Herederos de Juan Acuña, Sociedad Limitada» y «Áridos de Lanzarote, Sociedad Limitada», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, anuncian:

Que las Juntas generales extraordinarias y universales de ambas sociedades, celebradas el 24 de octubre de 2002, adoptaron el acuerdo de fusión, por unanimidad, de dichas sociedades mediante la absorción por «Herederos de Juan Acuña, Sociedad Limitada» de «Áridos Lanzarote, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de esta última.

Se hace constar, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión aprobados por cada una de dichas sociedades, así como el derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan.

Arrecife de Lanzarote, 28 de octubre de 2002.—Los Administradores.—47.925.

1.ª 11-11-2002

HIDROELÉCTRICA
DEL CANTÁBRICO, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de la sociedad convoca Junta general extraordinaria de accionistas de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», que tendrá lugar, en primera y única convocatoria, a las once horas del día 12 de diciembre de 2002, en el Auditorio-Palacio de Congresos «Príncipe Felipe», plaza de la Gesta, sin número, 33007 Oviedo, para que en ella se traten, deliberen y se tomen las resoluciones que procedan sobre los asuntos que se expresan en el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación del Balance de fusión, cerrado al día 31 de julio de 2002, que ha sido verificado por el Auditor de cuentas de la sociedad.

Segundo.—Aprobación de la fusión por absorción de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima Unipersonal», sociedad absorbida, por «Hidro-